



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN “CLUB DEPORTIVO ESPARTANOS ORIENTE” CÓDIGO DL-01241-26, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2026, GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y, MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°862, DE 18 DE JUNIO DE 2026, SEGÚN INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1092

SANTIAGO, 24-07-2026

VISTOS:

La Resolución Exenta N°951 de fecha 06 de julio de 2026, que delega facultades en la jefatura de la División de Desarrollo Social y Humano; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N°02-2026, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N°19, celebrada el 14 de enero de 2026, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, que Aprueba las Bases del Concurso y las Resoluciones Exentas N° 156, N°157, N°158, N°159 y N°160, todas de fecha 27 de enero de 2026, que aprueban las Bases del Concurso y Aprueba Bases Técnicas en los lineamientos de cultura, deporte, medio ambiente, seguridad ciudadana y actividades sociales de inclusión, de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026**”, las que fueron previamente aprobadas en Sesión Ordinaria N°02, celebrada el día 14 de enero de 2026, con Acuerdo



N°19 del Consejo Regional Metropolitano.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°156, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SOCIALES DE INCLUSIÓN” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°157, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°158, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°159, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES DEPORTIVAS” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°160, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES CULTURALES” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio, se publicó el listado de iniciativas declaradas como “Preseleccionadas”, “Revisadas con Observaciones” y “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en el marco del Concurso Público denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**.

8. Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Resuelvo N° 8 y N° 9, de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, las Iniciativas que fueron declaradas en dicho acto, como “No Admisibles”, no podían continuar con el proceso, sin perjuicio de que las Organizaciones respectivas, podían ejercer las acciones administrativas correspondientes, según lo indicado en las Bases del Concurso y, se estableció que, contra esa resolución, procederían todos los recursos que la Ley N° 19.880 establece.



9. Que, en virtud de aquello, entre los días 18 a 25 de junio, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

10. Que, mediante la Minuta N°03, de 30 de junio de 2026, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 86 Recursos de Reposición, en contra de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, que declaró como “No Admisibles” dichas iniciativas.

11. Que, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026 establecen en las Bases del Concurso, en el Título VII. “De los Proyectos.”, que:

“Considera al momento de postular que aquellos documentos indicados como “(ESENCIAL)” en las presentes bases, deben ser subidos obligatoriamente en la plataforma. La no presentación de cualquiera de dichos documentos en la etapa inicial de postulación generará la declaración de “Inadmisibilidad” de la iniciativa, sin que sea procedente su incorporación, complementación o subsanación en etapas posteriores del proceso concursal.” (sic).

“Es responsabilidad de la entidad postulante que los documentos sean legibles y claros para ser correctamente evaluados. Esto incluye que, si subes una foto o un documento escaneado, este deberá poder ser de fácil visualización, y no encontrarse dañado. Se recomienda que una vez que haya cargado todos los documentos, descargue y revise la versión impresa de su postulación (PDF final).

La postulación se entenderá completada en su envío a través de la plataforma digital, por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido en las bases del concurso.”

Asimismo, el Título I. “Antecedentes del concurso” se establece que: “(*) La Organización o Institución postulante es la única responsable de que la información esté correctamente ingresada, incluyendo los datos de contacto, antecedentes de la persona jurídica, así como también, los antecedentes del representante legal, entre otros.”

12. Que, como se colige de lo anterior, los proyectos debían quedar declarados como “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en caso de que no presentaran en la Postulación (Primera Etapa), los documentos señalados como “(Esencial)” y es de responsabilidad del postulante que la postulación cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

13. Que, la Segunda Etapa de “Revisión de Postulaciones y Entrega de Observaciones”, dispuesta en el calendario establecido en el Título VI. “Postulación al Concurso”, de la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, fue realizada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el

marco de la consultoría para la ejecución del **“APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CONCURSO FONDO COMUNIDAD ACTIVA”**, como colaboradora técnica del proceso, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°417, de 23 de marzo de 2026, que Adjudica Concurso público y la Resolución Exenta N°592, de 20 de abril de 2026, que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

14. Que, por todo lo anterior, para constatar el mérito de las Reposiciones interpuestas, se concentró el análisis en una revisión de los antecedentes que constaban en la Plataforma de Pre-Inversión, para constatar si tenían o no, incorporados los documentos señalados como **“(Esencial)”**.

15. Que, el recurso mencionado en el Considerando 19, fue presentado dentro del plazo legal de 5 días hábiles.

16. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 22, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

17. Que, de esta forma cabe acoger o rechazar los Recursos de Reposición, que se señalarán en la parte Resolutiva, presentados por las organizaciones respectivas.

18. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización **“Club Deportivo Espartanos Oriente”** referido a la postulación del proyecto **“Movimiento es Vida”**, el cual, en lo pertinente y de manera resumida, se funda en que “el error fue de digitación a la hora de escribir los montos en la plataforma de postulación. La diferencia se realizará con aportes propios. Adjunto cuadro presupuestario correcto”. Sin embargo, dicha alegación no puede prosperar, toda vez que durante la revisión de la iniciativa se constató que ésta **supera el monto máximo de financiamiento permitido por las Bases Administrativas del Concurso**, incumpliendo un requisito de postulación expresamente establecido para el respectivo alcance territorial del proyecto. En efecto, las Bases fijan montos mínimos y máximos de financiamiento que deben ser respetados por todos los postulantes, constituyendo dichos límites una condición objetiva de admisibilidad. Asimismo, disponen que el cumplimiento de los requisitos de postulación será verificado en cada una de las etapas del concurso y que, de constatarse algún incumplimiento, la iniciativa será declarada inadmisibles, incluso si previamente hubiere sido declarada admisible o preseleccionada, en aplicación del principio de legalidad y de estricta sujeción a las Bases. En consecuencia, la circunstancia de exceder el monto máximo de financiamiento constituye una causal suficiente para mantener la declaración de inadmisibilidad de la iniciativa, de conformidad con lo establecido en la **Resolución Exenta N.º 138, de 23 de enero de 2026**.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto que a continuación se señala: DL-01241-26, lo anterior, en mérito de los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo de la presente resolución.

2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que, en virtud de lo señalado en el Considerando N°14 de este Acto Administrativo, al haber comprobado los antecedentes de la iniciativa señalada en el Resuelvo anterior, mantiene el estado declarado de “No Admisibile”.

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que, por ser el Gobierno Regional un servicio descentralizado, no tiene cabida el Recurso Jerárquico, en concordancia con el inciso 4° del artículo 59 de la Ley 19.880, agotándose por la Reposición la vía administrativa. Sin perjuicio de las acciones legales y recursos que puedan interponer los interesados ante la Contraloría General de la República o, los Tribunales de Justicia que tengan competencia en la comuna de Santiago.

4. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

5. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO

JOAQUIN WALKER MARTINEZ

CARGO : JEFE DIVISION DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

SERIE : 3577343069611999435



DEJUR/acf

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- División Desarrollo Social y Humano



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 297883

**SOLICITUD DE APELACIÓN DE INADMISIBILIDAD
FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2026
GOBIERNO DE SANTIAGO.**



Señores(as)
Gobierno de Santiago
Fondo Comunidad Activa 2026

Junto con saludar, por medio de la presente, la organización Club Deportivo ESPARTANOS ORIENTE RUT N.º 65.165.089-5, representada legalmente por DIEGO CONTRERAS ARANA RUT N.º 18.243.293-8, viene a solicitar la revisión de la declaración de INADMISIBLE de la postulación individualizada a continuación:

- Nombre del proyecto: MOVIMIENTO ES VIDA
- Código de postulación: DL-01241-26
- Línea de financiamiento: ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Según lo informado por la comisión evaluadora, la causal de inadmisibilidad corresponde a:
EXCEDERSE EN EL MONTO SOLICITADO A FNDP
SOBREPASANDO EL LIMITE DE 10.000.000

Sin embargo, tras revisar detalladamente los antecedentes presentados en la postulación, esta organización estima que existen elementos que permiten reconsiderar dicha decisión, toda vez que:
LA ORGANIZACIÓN ESTABLECIO COMO APOORTE PROPIO LA DIFERENCIA DESPUES DE LOS 10.000.000. POR LO TANTO NO HAY NINGUNA FALTA A LAS BASES DEL CONCURSO, YA QUE EL MONTO SOLICITADO A FNDP FUE DE 10.000.000 Y EL APOORTE PROPIO DEL CLUB ES \$91.065 DANDO COMO COSTO TOTAL DEL PROYECTO LA SUMA DE AMBOS MONTO\$ 10.591.065.
EL ERROR FUE NETAMENTE DE DIGITACION A LA HORA DE ESCRIBIR LOS MONTO\$ EN LA PLATAFORMA DE POSTULACION. ADJUNTO CUADRO PRESUPUESTARI CORRECTO

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se tenga por presentada esta apelación y solicitud de reconsideración, revisando nuevamente los antecedentes acompañados, a fin de reevaluar la situación de la postulación antes individualizada.

Consideramos que los antecedentes expuestos permiten aclarar la observación formulada y contribuir a una evaluación ajustada a los documentos efectivamente presentados por esta organización.

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedamos disponibles para aportar cualquier información adicional que sea requerida.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Firma Representante Legal: _____

Ciudad y fecha: SANTIAGO miércoles 24 junio de 2026.

FICHA DEL PROYECTO

Error en el tipeo de los montos y sumas automáticas de la plataforma

Monto costo total proyecto
\$10.591.065

Monto solicitado a FNDR
\$10.000.000

Monto aporte propio Club
\$591.065

6.- PRESUPUESTOS

GASTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Gastos Difusion	coctel inauguracion	Unidad	1	200.000	\$ 200.000
Gastos Operacion	arriendo recinto deportivo	Unidad	36	40.000	\$ 1.440.000
Gastos Honorarios	paramedico	Mes	51	40.000	\$ 2.040.000
	profesor trekking baja intensidad familiar	Mes	3	40.000	\$ 120.000
Gastos Honorarios	profesor taller entrenamiento funcional	Mes	3	160.000	\$ 480.000
Gastos Honorarios	profesor taller zumba	Mes	3	160.000	\$ 480.000
Gastos Honorarios	profesor taller polideportivo	Mes	3	160.000	\$ 480.000
Gastos Honorarios	profesor taller calistenia	Mes	3	160.000	\$ 480.000
Gastos Operacion	roller y pasacalle	Unidad	1	119.000	\$ 119.000
Gastos Operacion	parlante para talleres	Unidad	1	83.360	\$ 83.360
	stand de descanso, hidratación y primeros auxilios	Unidad	1	291.600	\$ 291.600
Gastos Inversion	implementos deportivos para talleres y botiquin	Unidad	1	2.727.105	\$ 2.727.105
Gastos Honorarios	coordinador proyecto	Mes	3	550.000	\$ 1.650.000
TOTAL					\$ 10.591.065

7.- RESUMEN Y OTROS APORTES

NOMBRE	PORCENTAJE LIMITE	SU PORCENTAJE ACTUAL	MONTO
Gastos Honorarios	0 %	54,1 %	\$ 5.730.000
Gastos Inversion	50 %	25,75 %	\$ 2.727.105
Gastos Operacion	0 %	17,14 %	\$ 1.814.960
Gastos Administrativos	0 %	0 %	\$ 0
Gastos Difusion	8 %	3,01 %	\$ 319.000
TOTAL DEL PROYECTO	0 %	100 %	\$ 10.591.065
Composición Financiera del Proyecto			

Monto costo total proyecto \$10.591.065
sumando lo solicitado a FNDR:
10.000.000 y el aporte propio del Club
591.065.

El monto solicitado a FNDR al momento de hacer la postulación fue de 10.000.000 pero la plataforma sumó automáticamente y puso el costo total del proyecto.

Monto Solicitado al FNDR			\$ 10.591.065
Otros Aportes			\$ 591.065
Total			\$ 11.182.130

8.- IMPACTOS

Nº de Mujeres socias miembros de la organización	
Nº de Hombres socios miembros de la organización	
Nº de Mujeres miembros del directorio	
Nº de Hombres miembros del directorio	
Nº de Mujeres beneficiarias de la actividad a realizar	
Nº de Hombres beneficiarios de la actividad a realizar	
Nº de Menores de edad beneficiarios de la actividad a realizar	50
Nº de Otros beneficiarios de la actividad a realizar	

Este monto es un error. Fue la suma errónea e innecesaria del costo total del proyecto 10.591.065 más el aporte propio del club 591.065 pero dicho aporte ya estaba sumando en el monto total del costo del proyecto.

El monto escrito acá fue de 591.065 lo cual será el aporte propio del Club para el Proyecto. Lo que sumado a los 10.000.000 solicitados al FNDR da el total del costo del proyecto: 10.591.065

Todo el error se origina por una errónea digitación de los montos y las sumas automáticas que realiza la plataforma al momento de ir llenando las casillas. Nosotros siempre planificamos un proyecto sobre los 10M pero lo restante va a ser aporte propio del club, el monto solicitado a FNDR no excede los 10.000.000.